

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2021 01150 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en el art. 82 del C. G. del P., se INADMITE, conforme al numeral 2° del inciso 3° del art. 90 ibídem, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Aportar copia del contrato de arrendamiento cuya terminación se depreca.
- Aportar el poder otorgado para incoar la presente acción. Adviértase que dicho documento debe cumplir con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020 y en el art. 74 del C. G. del P., en lo pertinente.
- Indicar los linderos generales y especiales del inmueble arrendado o aportar copia del documento en el que consta dicha información.
- Aclarar el hecho 10 y la pretensión primera de la demanda, en el sentido de indicar el valor de cada uno de los cánones de arrendamientos adeudados.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 6 de diciembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0765629541dbc7203bb608d4de5d77d42bc7418d00850448a2c029d94287e07**

Documento generado en 03/12/2021 12:48:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>